

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, cobrándose los intereses acreditados por la publicación por medio de los tres céntimos de peseta por línea por cada día que su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo cobro no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La presente se publica en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, e incluye el transporte a los veinte días de su promulgación en el caso de que se considere otra base.

SE PUBLICA SIN MANTEN JUEVES Y SÁBADOS

Se edita en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe al momento de hacer la entrega de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de Banco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de junio)

Administración de Justicia

BURGOS

Don Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fé; que en el inicio de faltas seguido en este Juzgado contra Germán Azofra Campos, vecino ultimamente de Uruñuela (Logroño) se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Burgos, a 26 de mayo de 1928. Visto por el Sr. D. José María de Colsa Ceballos, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por estafa contra Germán Azofra Campos, casado, alpargatero, vecino de Uruñuela (Logroño) e instruidas a virtud de las sumariales recibidas del Juzgado de Instrucción de este partido.

Parte dispositiva, Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado (Germán Azofra Campos, como autor de la falta que se le imputa a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en el local correspondiente, imponiéndole además el pago de seis pesetas, diez céntimos de indemnización a la Compañía del Norte y el pago de todas las costas causa las. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José María de Colsa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el

día de su fecha por el Sr. D. José María de Colsa, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fé.—Antonio Fournier.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Logroño, y a fin de que sirva de notificación al denunciado Germán Azofra Campos, expido la presente en Burgos, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.

V.º B.º

José María de Colsa

El Secretario,
Antonio Fournier

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria de la Audiencia Provincial de Logroño dinamanante del sumario número 24 de 1924 sobre homicidio contra Justiano Cantera Uriarte se ha acordado sacar a Pública subasta por segunda vez y con la rebaja de veinticinco por ciento, por veinte días las fincas embargadas a dicho procesado para las resultas de esta causa, para cuyo acto se señala el día veinte de Julio próximo a las diez de su mañana bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el total de la tasación.

3.ª Que no se han presentado títulos de propiedad los que podrá suplir el rematante en la forma establecida por la Ley.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Una finca en término de Oliveros de veinte celemines de cabida linda N. ribazo, S. herederos de Isabel Uriarte, E. Julián Gómez y O. arroyo tasada en trescientas pesetas.

Otra en el Espinar de once celemines linda N. Agustina González, S. Limite de Casalarreina,

E. Venancio Pinedo y O. Pedro Montoya, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra heredad viña en la Arena de dos obreros, linda N. Olegario Mendoza, S. Exiquio San Juan, E. Javier Gil y O. camino tasada en quinientas pesetas.

Otra en Ventipuerto de dos obreros, linda N. Pedro Uriarte, S. carretera de Haro. E. Herederos de Víctor San Juan y O. Pedro González, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra en las Raicillas de dos obreros linda N. Julio Mendoza, S. Pedro Isasi, E. Camino y O. Gabriel Fernández tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Todas las fincas que anteceden en término municipal de Cihuri.

Dado en Haro a veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

Ricardo Sánchez.

Licenciado

Evaristo Cejador Mateo

1484

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los frasleros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Re-caudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Manuel Herce.—Una heredad sita en la partida de Montoto de cabida once fanegas diez celemines; linda por Norte, Sur. Este y Oeste Inculto.

A don Valentín López Oñate.—Una heredad sita en la partida del Soto de 3 fanegas; linda por Norte Bernardino Bretón, Sur Ría de Alfaro, Este Eustaquio Martínez y Oeste Cenón López Oñate.

A don Cenón López Oñate.—Una heredad sita en la partida del Soto de cabida tres fanegas linda por Norte Bernardino Bretón, Sur Ría de Alfaro. Este Valentín López Oñate y Oeste Manuel López Oñate.

A don Vicente Martínez de la Cuadrada.—Heredad sita en la partida de la Cañada de dos fanegas linda por Norte Inculto, Sur Manuel Lorente, Este Inculto y Oeste Inculto.

A don Vicente Peciña.—Una heredad sita en la partida de Torrescas de dos fanegas y dos celemines linda por Norte Río Cidacos, Sur H.º de Mancebo, Este H.º de Mancebo y Oeste Camino de Pradejón.

A don Pedro Aldea Pastor.—Una heredad sita en la partida de Rifondo de una fanega linda por Norte, Feliciano Palacio, por Sur Julia Iriarte, Este Andres Sáenz y Oeste Manuel Bermejo.

A don Juan José Ferrando Aguiriano.—Una heredad sita en la partida de la Plana de cinco celemines linda por Norte Manuel Moreno, Sur Manuel Moreno, Este Antonio Díez y Oeste Calixto Hita.

A don Valentín González Gastón.—Una heredad sita en la partida de Hoyambazo de seis fanegas seis celemines linda por Norte Regadio, Sur Isaac Santamaría, Este H.º de Francisco Mancebo y Oeste Desagüe.

A don Higinio Heredia Ruizuna heredad sita en la partida del Chamengo de dos fanegas linda por Norte Desaguadojo, Sur Desaguadojo, Este Río que la riega y Oeste Manuel Hita.

A don Miguel Jiménez Arpón.—Una heredad sita en la partida de la Venada de una fanega ocho celemines linda por Norte Río de riego, Sur Carretera, Este María Lorente y Oeste Lucas Sáenz.

A don Manuel Malo Velilla.—Una heredad sita en la partida de las Cabas de una fanega; linda por Norte El dueño, Sur el dueño, Este Bonifacio Lestau y Oeste Manuel Oliván.

A doña Facunda Marín Aldea.—Una heredad sita en la partida del Cascajo de seis fanegas linda

por Norte Pacio y Agustín Bea, Sur Ciriaco Resa, Este Esteban Palacio y Oeste Ría de Alfaro.

A doña Lucía Martínez Arenzana.—Hereditad en Rivarroyas de una fanega, ocho celemines, linda Norte José Falcón, Sur José Ruíz Este Río y Oeste Regadio.

A don Santiago Martínez Sota.—Tierra en la Cañada de una fanega cuatro celemines, linda Norte Juan Manuel Llorente, Sur Antonio Falcón, Este Alejo Arnedo y Oeste Cañada.

A Obra Pía de Salas.—Una hereditad sita en la partida de la Cañada de este término, de cabida de dos fanegas seis celemines que linda por Norte con Policarpo Llorente por Sur con H.º de Benito Ayerbe por Este con Graciano Martínez y por Oeste con Camino y Cañada.

A don Constantino Oeón Ruíz Bucesta.—Una hereditad sita en la partida de Cumbre de este término de cabida de tres fanegas diez celemines que linda por Norte con H.º de Blas López por Sur con Gabino Moreno, por Este con Camino y por Oeste con Desaguadojo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Calahorra, a 25 de Junio de 1928.

El Recaudador auxiliar,
Julio Pérez.

Administración de Justicia

NAJERA

Don Luis Alvarez de Icabalceta, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia del día de ayer, dictada en autos de mayor cuantía instados ante este Juzgado por el procurador Don Fernando Alvarez en nombre y representación de Doña Beatriz Martínez Ríos contra Doña Regina, Doña Casilda, Don Gerardo y Doña Luisa y doña Salvia Martínez Ríos, y los ignorados herederos de Don Lucas García Gómez, so-

bre división de cosa común, se cita y emplaza por el presente y por segunda vez a dichos demandados cuyo paradero se ignora, para que en término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, se personen en autos debidamente representados, para darles traslado de la demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparecieren.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia libro el presente que firmo en Nájera a veintidos de junio de 1928.

V.º B.º
El Juez,
Miguel Grilo

Luis Alvarez Secretario

Anuncios

CLAVIJO

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Clavijo a 27 de Junio de 1928.

El Presidente de la Junta general del repartimiento

Gabriel Gutiérrez

ESTOLLO

Terminados los apéndices de la riqueza Rústica y Urbana, como igualmente el recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de los respectivos documentos para el año 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Estollo, a 23 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Francisco Lerena

Imp. Viuda de Villar.—Logroño

Provincia de Logroño

AÑO 1928. MES DE MAYO.
Cifras absolutas de hechos

	Pvca.	Cptal.
Nacimientos	524	94
Defunciones	254	57
Matrimonios	178	20
Abortos	20	5
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2'70	3'04
Mortalidad	1'31	1'85
Nupcialidad	0'92	0'65
Mortinatalidad	0'10	0'16

Población de la	
Provincia	193 763
Capital	30.885

NACIDOS	
Varones	252 45
Hembras	272 49
Total	524 94

Legítimos	498 79
Ilegítimos	15 5
Expósitos	11 10
Total	524 94

ABORTOS	
Nacidos muertos	16 5
Muertos al nacer	1 2
Muertos antes de las 24 horas	3 2
Total	20 5

FALLECIDOS	
Varones	126 28
Hembras	128 29
Total	254 57

Menores de un año	46 8
Menores de 5 años	74 15
De 5 y más años	180 42
Total	254 57

En Establecimientos Benéficos	
Menores de 5 años	1 1
De 5 y más años	16 11
Total	17 12

En establecimientos penitenciarios	
	1 1

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	2 2
2 Tifus exantemático (2)	
3 Fiebre intermitente y caquexia pa'údica (4)	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	6 1
6 Escarlatina (7)	
7 Coque/uche (8)	
8 Difteria y Crup (9)	3 3
9 Gripe (10)	6 2
10 Cólera asiático (12)	
11 Cólera nostras (13)	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	20 10
14 Tuberculosis de las meninges (30)	3 1
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	6 1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	11 2
17 Meningitis simple (61)	7 2
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	25 4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	9 3
20 Bronquitis aguda (89)	13 3
21 Bronquitis crónica (90)	4 2
22 Neumonía (92)	3 1

23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisi.) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	26 3
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1 1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	8 5
26 Apendicitis y tiflitis (108)	
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	1 2
28 Cirrosis del hígado (113)	2 2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	11 3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperales) (137)	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136, y 138 a 141)	1 1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	8 2
34 Senilidad (154)	19 3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	6 1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	50 8
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	3 2
Total	254 57

ALUMBRAMIENTOS	
Sencillos	530 99
Dobles	7 2
Triples	

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	166 16
De soltero y viuda	2 2
De viudo y soltera	11 4
De viudo y viuda	1 2
De menos de 20 años. Varones	1 2
Hembras	2 2
De 20 25. Varones	105 9
Hembras	133 10
De 26 30. Varones	47 4
Hembras	30 6
De 31 a 35. Varones	14 4
Hembras	6 3
De 36 a 40. Varones	4 1
Hembras	4 1
De 41 a 50. Varones	4 2
Hembras	2 2
De 51 a 60. Varones	2 2
Hembras	1 1
De más de 60. Varones	1 2
Hembras	2 2
No consta. Varones	2 2
Hembras	2 2

DEFUNCIONES

Solteros. Varones	58 11
Hembras	52 11
Casados. Varones	48 14
Hembras	41 10
Viudos. Varones	20 3
Hembras	35 8

Logroño, 26 de Junio de 1928.
El Jefe de Estadística,
Heraclio García

Delegación de Hacienda de Logroño

Tesorería - Contaduría

Sección de Contabilidad

LIQUIDACIÓN practicada a los Ayuntamientos de la provincia, entre el importe de las 16 centésimas de recargo sobre las cuotas de la contribución territorial y el de las atenciones de 1.ª Enseñanza, consignadas en los presupuestos municipales para el ejercicio de 1.901, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 y Real orden aclaratoria de 10 de noviembre de 1926. Los créditos resultantes a favor del Tesoro y de los Ayuntamientos quedan reducidos a su mitad por corresponder esta liquidación al ejercicio semestral de 1926.

AYUNTAMIENTOS	16 centésimas de territorial en 1925-26	Obligaciones de 1.ª enseñanza en 1901	Diferencia a favor del		Importe del presupuesto de ingresos en 1925-26	5 por 100 del presupuesto	Créditos a favor del		5 por 100 de Administración y cobranza	Líquido a favor de los Ayuntamientos
	Pesetas	Pesetas	Ayuntamiento	Tesoro	Pesetas	Pesetas	Tesoro	Ayuntamiento	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	185.069'32	139.510'70	59.919'74	14.361'12	1.485.504'07	74.275'05	14.361'12	7.269'65	373'45	6.906'20
Gallinero de Cameros	170'36		170'36	>	4.605'72	230'28	>	>	>	>
Gimileo	1.007'63	312'50	695'13	>	6.380'49	319'02	>	376'11	18'80	357'31
Grañón	4.291'56	2.562'50	1.729'06	>	32.735'30	1.626'76	>	92'30	4'60	87'70
Grávalos	1.944'97	2.062'50	>	117'53	>	>	117'53	>	>	>
Haro	20.854'49	7.500'00	13.354'49	>	405.154'21	20.257'71	>	>	>	>
Herce	1.230'69	1.937'50	>	706'81	>	>	706'81	>	>	>
Hervías	1.047'87	1.562'50	>	464'63	>	>	464'63	>	>	>
Herramélluri	1.602'68	781'25	821'43	>	12.453'98	622'70	>	198'73	9'95	188'78
Hormilla	2.604'14	1.562'50	1.101'64	>	17.974'91	898'74	>	202'90	10'15	192'75
Hormilleja	884'56	625'00	259'56	>	12.822'45	641'12	>	>	>	>
Hornillos de Cameros	305'31	375'00	>	69'69	>	>	69'69	>	>	>
Hornos de Moncalvillo	471'21	437'50	33'71	>	5.012'00	252'10	>	>	>	>
Huércanos	2.532'91	1.106'25	1.426'66	>	22.155'99	1.107'80	>	318'86	15'94	302'92
Igea	3.404'09	2.612'50	791'59	>	31.070'82	1.553'54	>	>	>	>
Jalón de Cameros	187'39	>	187'39	>	1.709'96	85'50	>	101'89	5'09	96'80
Jubera	2.939'48	2.418'75	520'73	>	20.604'89	1.030'24	>	>	>	>
Laguna de Cameros	543'90	>	543'90	>	10.720'53	536'02	>	7'88	0'40	7'48
Lagunilla de Jubera	1.750'12	2.187'50	>	437'38	>	>	437'38	>	>	>
Lardero	2.989'07	2.062'50	926'57	>	27.823'95	1.391'19	>	>	>	>
Larriba	585'80	812'50	>	226'70	>	>	226'70	>	>	>
Ledesma de la Cogolla	310'24	375'00	>	64'76	>	>	64'76	>	>	>
Leiva	1.741'49	1.562'50	178'99	>	13.485'76	674'28	>	>	>	>
Leza de Río Leza	759'47	437'50	321'97	>	4.351'27	217'56	>	104'41	5'22	99'19
Logroño	57.672'05	30.362'17	27.309'88	>	1.672.791'79	83.639'58	>	>	>	>
Luezas	188'58	375'00	>	186'42	>	>	186'42	>	>	>
Lumbreras	1.091'96	1.281'25	>	189'29	>	>	189'29	>	>	>
Manjarrés	669'18	450'00	219'18	>	7.014'35	350'71	>	>	>	>
Mansilla	743'89	1.562'50	>	818'61	>	>	818'61	>	>	>
Manzanas de Rioja	587'52	625'00	>	37'48	>	>	37'48	>	>	>
Matute	2.436'24	1.562'50	873'74	>	24.433'55	1.221'67	>	>	>	>
Medrano	1.193'35	562'50	630'85	>	8.927'71	446'38	>	184'47	9'22	175'25
Montalvo de Cameros	91'79	>	91'79	>	1.384'89	69'24	>	22'55	1'12	21'43
Munilla	1.921'98	3.453'75	>	1.531'77	>	>	1.531'77	>	>	>
Murillo de Río Leza	7.000'65	2.062'50	4.938'15	>	43.702'75	2.185'13	>	2.753'02	137'65	2.615'37
Muro de Aguas	1.173'83	2.362'50	>	1.188'67	>	>	1.188'67	>	>	>
Muro de Cameros	241'38	437'50	>	196'12	>	>	196'12	>	>	>
Nájera	8.500'07	4.966'75	3.533'32	>	87.824'07	4.391'20	>	>	>	>
Nalda	3.137'99	2.562'50	575'49	>	24.901'43	1.245'07	>	>	>	>
Navajún	398'68	562'50	>	163'82	>	>	163'82	>	>	>
Navarrete	5.435'68	2.612'50	2.823'18	>	45.706'09	2.285'30	>	537'88	26'90	510'98
Nestares	484'27	312'50	171'77	>	10.000'00	500'00	>	>	>	>
Nieva de Cameros	1.247'87	312'50	935'37	>	13.172'22	658'61	>	276'76	13'83	262'93
Ocón	3.295'27	2.031'20	1.264'07	>	25.201'78	1.260'08	>	3'99	0'20	3'79
Ochánduri	986'18	437'50	548'68	>	6.930'53	346'52	>	202'16	10'10	192'06
Ojacastro	1.797'41	1.562'50	234'91	>	18.100'00	905'00	>	>	>	>
Ollauri	1.315'10	2.022'50	>	707'40	>	>	707'40	>	>	>
Ortigosa	1.547'45	2.062'50	>	515'05	>	>	515'05	>	>	>
Pazuengos	559'39	825'00	>	265'61	>	>	265'61	>	>	>
Pedroso	826'52	1.979'15	>	1.152'63	>	>	1.152'63	>	>	>
Pinillos	165'16	375'00	>	209'84	>	>	209'84	>	>	>
Poyales	1.024'36	1.625'00	>	600'64	>	>	600'64	>	>	>
Pradejón	1.748'04	2.062'50	>	314'46	>	>	314'46	>	>	>
Pradiillo	298'25	>	298'25	>	4.825'16	241'25	>	57'00	2'85	54'15
Préjano	1.495'27	1.812'50	>	317'23	>	>	317'23	>	>	>
Quel	4.361'42	2.562'50	1.798'92	>	44.363'43	2.218'17	>	>	>	>
Rabanera	224'55	253'50	>	28'95	>	>	28'95	>	>	>
Rasillo (El)	308'92	620'00	>	311'08	>	>	311'08	>	>	>
Redal (El)	1.605'11	1.562'50	42'61	>	12.461'71	623'08	>	>	>	>
Ribaflaicha	2.717'10	2.062'50	654'60	>	27.329'47	1.366'47	>	>	>	>
Rincón de Soto	3.739'37	2.686'50	1.052'87	>	41.657'90	2.082'90	>	>	>	>
Robres del Castillo	262'40	687'50	>	425'10	>	>	425'10	>	>	>
Rodezno	2.413'39	1.912'50	500'89	>	19.268'28	963'41	>	>	>	>
Sajazarra	2.037'75	1.562'50	475'25	>	15.805'29	790'26	>	>	>	>
San Asensio	8.164'73	2.062'50	6.102'23	>	62.731'85	3.136'99	>	2.965'24	148'26	2.816'98
<i>Suma y sigue</i>	374.458'35	262.498'72	38.058'92	25.608'79	4.333.138'55	216.656'63	25.608'79	15.675'80	783'78	14.892'07

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1470

Sección provincial de Presupuestos municipales.

Ejercicio de 1928.

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías de población en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS	GASTOS								INGRESOS													
	Obligaciones generales. Capítulos 1, 2, 5 y 6.		Servicios municipales. Capítulos 3, 4 y 7 al 13		Diversos imprevistos y devoluciones. Capítulos 14, 15, 16 y 17.		RESULTAS		Totales del presupuesto de Gastos		Patrimoniales Capítulos 1 y 2		Tributarios Capítulos 6 al 10		Servicios municipales. Capítulos 3, 4 y 5		Otros ingresos y reintegros. Capítulos 11 al 14		RESULTAS		Totales del presupuesto de Ingresos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
MUNICIPIOS MENORES DE 500 HABITANTES																						
Manzanares	3.298'12		3.620'05		400'00			7.318'17		1.594'64		5.448'53					275'00				7.318'17	
Medrano	4.336'94		3.774'82		300'00			8.516'76		323'46		6.790'00					1.403'30				8.516'76	
Montalvo	751'15		300'82		50'00			1.101'97		382'84		719'63									1.101'97	
Muro en Cameros	2.916'52		1.102'25		78'13			4.096'90		1.027'35		1.360'55					1.700'00				4.096'90	
Navajún	3.184'61		994'60		241'14			4.420'35		975'00		2.900'00					545'35				4.420'35	
Nestares	3.792'65		5.517'35		2.290'00			11.600'00		6.182'08		600'00					3.417'92		1.400'00		11.600'00	
Ochánduri	4.708'85		2.021'68		20'00			6.930'53		555'60		6.309'93					65'00				6.930'53	
Pazuengos	3.274'15		2.430'83		100'00			5.804'98		5.801'98											5.801'98	
Piñillos	3.339'23		1.426'60		300'00			4.965'83		1.090'41		441'00					2.059'76		1.374'66		4.965'83	
Pradillo	2.626'36		2.037'72		50'00			4.714'08		1.841'26		1.765'32					1.107'50				4.714'08	
Rabanera	2.574'00		1.081'08		100'00			3.755'08		3.205'08		500'00					50'00				3.755'08	
Rasillo (E)	14.698'73		15.738'04		2.816'39			33.253'16		1.840'00		14'40					15.097'23		24.200'96		41.152'59	
Redal (E)	7.742'84		7.103'12		500'00			15.745'96		1.266'00		13.529'96					950'00				15.745'96	
Robres	3.910'35		1.284'00		300'00			5.494'35				5.444'35					50'00				5.494'35	
Sajazarra	10.194'71		7.877'55		750'00			18.822'26		3.475'00		14.897'76					450'00				18.822'26	
San Millán de Yécora	2.666'25		2.312'00		1.445'00			6.423'25		609'09		5.664'16					150'00				6.423'25	
Santa (L)	1.589'50		1.258'50		182'60			3.030'60		1.202'85		1.802'75					25'00				3.030'60	
Santa Coloma	6.226'77		4.204'42		574'00			11.005'19		3.954'19		5.90'00					1.145'00				11.005'19	
Santa Eulalia Bajera	2.619'64		950'57		179'79			3.750'00		152'48		3.562'52					35'00				3.750'00	
Santa María de Cameros	799'50		253'32		25'00			1.077'82		612'82		465'00									1.077'82	
San Torcuato	3.797'00		2.134'29		146'00			6.077'29		793'00		4.540'29					744'00				6.077'29	
Sojuela	2.868'33		3.074'52		200'00			6.142'85		934'67		4.098'18					1.110'00				6.142'85	
Soñés	5.110'16		4.874'74		20'00			10.184'90		9'56'64		9.184'26					25'00				10.184'90	
Terroba	1.054'00		498'09		78'00			1.630'00		366'00		1.060'00					204'00				1.630'00	
Tirgo	15.427'26		3.819'50		200'00			19.446'76		1.981'47		17.250'29					215'00				19.446'76	
Tobía	3.452'57		4.341'13		294'80			8.078'50		8.043'50		10'00					25'00				8.078'50	
Torre de Alén	3.319'33		2.219'12		390'00			5.928'45		2.114'57		2.780'00					450'00		583'88		5.928'45	
Torre en Cameros	1.806'10		917'50		100'00			2.823'60		974'30		1.759'30					90'00				2.823'60	
Torremontalvo	3.846'54		436'66		200'00			4.483'20				4.213'10					5'00		265'10		4.483'20	
Trevijano	2.126'95		1.705'38		431'00			4.263'33		1.144'92		3.108'41					10'00				4.263'33	
Turruncún	4.105'51		1.675'04		277'20			6.057'75		785'67		5.222'08					50'00				6.057'75	
Valdemadera	3.540'50		2.410'65		180'00			6.131'15		1.160'28		4.705'87					265'00				6.131'15	
Valgañón	7.650'79		14.306'59		525'00			22.482'38		25.377'77		550'00					2.692'80				28.480'57	
Ventosa	7.185'90		2.901'55		400'00			10.487'45		1.424'45		7.973'00					1.090'00				10.487'45	
Ventrosa	17.244'03		16.566'66		600'00			34.410'69		33.696'72		633'97					80'00				34.410'69	
Villalba	4.975'87		4.215'95		396'63			9.588'35		422'40		5.457'12					1.332'50		2.376'55		9.588'35	
Villalobar	7.035'00		3.355'00		310'00			10.700'00		2.745'08		6.914'91					1.040'00				10.700'00	
Villanueva	6.429'75		5.796'12		300'00			12.525'87		8.056'57		2.219'30					2.250'00				12.525'87	

(Continuará)

FOLIO 4

BOLETIN OFICIAL

AÑO 1928